

PRÁCTICA Nº 2: RESIDENCIA FISCAL EN ESPAÑA

RESIDENCIA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1.- El matrimonio formado por Javier Hormigón y María Alcázar reside, junto con sus dos hijos de 22 y 16 años, en la localidad alicantina de Novelda. Don Javier trabaja en Elche, en el departamento de exportación de la empresa de calzado PANAMA JACK.

Esta empresa le ha planteado a don Javier a finales de julio una serie de alternativas para su posible promoción profesional:

- a) Puede seguir trabajando en Elche igual que estaba.
- b) Puede permanecer trabajando en Elche hasta finales de septiembre. A principios de octubre sería enviado a una sucursal de la empresa en Nueva York, en la que estaría durante un período de 7 meses, regresando posteriormente a España.
- c) Puede permanecer trabajando en Elche hasta finales de septiembre, y sería enviado en octubre a una sucursal de la empresa en Nueva York, en la que estaría hasta septiembre de 2009, fecha en la que regresaría a España.

Infórmele a don Javier, con efectos prácticos, de las repercusiones fiscales de cada una de las situaciones planteadas por la empresa en lo concerniente a su residencia fiscal y a los impuestos que debería pagar. Igualmente, coméntele la posibilidad –en caso de que fuera necesario- de solicitar el oportuno certificado de residencia fiscal.

2.- Doña Alicia Garrido, soltera y de 22 años, estudiante de último curso de la licenciatura en Economía de la Universidad de Alicante, obtiene para el curso académico 2009-2010 una beca Erasmus para proseguir sus estudios en la Universidad de Milán. Alicia baraja las siguientes opciones:

- a) Permanecer en Italia sólo un semestre, en concreto desde el 1 de septiembre hasta el 15 de febrero siguiente.
- b) Permanecer en Italia el curso completo, en concreto desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio siguiente.
- c) Permanecer en Italia el curso entero como el caso anterior y, en la medida de la posible, tratar de conseguir un trabajo allí para poder obtener unos ingresos adicionales.

Infórmele a doña Alicia, con efectos prácticos, de las repercusiones fiscales de cada una de las opciones que se está planteando en lo concerniente a su residencia fiscal y a los impuestos que debería pagar. Igualmente, coménteles la posibilidad –en caso de que fuera necesario- de solicitar el oportuno certificado de residencia fiscal.

3.- El matrimonio formado por Enrique y Ana, ambos de nacionalidad española, se trasladó hace tres años a Paraguay, país en el que residen de forma habitual, ya que don Julio forma parte del personal de la representación diplomática española en aquel país.

¿Por qué impuesto deben tributar en España, por el IRPF o por el IRNR?

4.- Acude a nuestro despacho fiscal un corresponsal de un periódico extranjero acreditado en España, que va a permanecer en nuestro país desde febrero hasta octubre. Según nos comenta con acierto, de acuerdo a la Ley de Extranjería no necesita permiso de trabajo ni de residencia.

¿Será considerado residente fiscal en España? [ayuda en programa Informa]

5.- Acude a nuestro despacho un marinero español que trabaja en un barco de bandera angoleña. Únicamente reside en España durante tres meses, ya que el resto del año se encuentra en mar africano. Nos comenta que por el salario que le pagan no le practican retenciones.

Asesórele sobre la procedencia de presentar declaración por IRPF. [ayuda en programa Informa]

RESIDENCIA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

6.- La sociedad anónima TRANSMACESA, constituida conforme al derecho español, tiene fijado su domicilio social en la ciudad de Valencia. Sin embargo, debido a unas oficinas que posee en Marsella, la Administración Tributaria francesa ha estimado que la sede de dirección efectiva se encuentra en Francia. Tras las consultas entabladas con la Administración Tributaria española, ésta constata que la sede de dirección se encuentra realmente en Francia.

¿Qué implicaciones fiscales se derivan de lo anterior?

7.- La Sociedad HONKONITA, dedicada a la inversión internacional, se constituyó en Hong Kong en el año 1995 conforme al Derecho de dicho país. Su domicilio social es el despacho de abogados Hironito & Hashiya, sito en Hong Kong. Su administrador único es Mister Hironito, quien reside en dicha ciudad.

El Sr. Francisco de Chantall, residente en España, es presidente de HONKONITA, y desea saber si a efectos fiscales esta sociedad es residente en España, teniendo en cuenta que Hong Kong es un paraíso fiscal.

Además, le gustaría que se le indicase qué cambiaría en cualquiera de estos supuestos:

- a) Si Mister Hironito fuese sustituido por la Srta. Isabel Jané, de nacionalidad española, pero residente en Hong Kong.
- b) Si el Sr. Enrique Romero, de nacionalidad española y residente en España, fuese el principal accionista de la sociedad.
- c) Si HONKONITA realizase el 100 por 100 de sus inversiones en España.
- d) Si las decisiones de inversión y la dirección efectiva de los negocios de la sociedad se realizan en España, a través del despacho profesional del Sr. Chantall, quien posee la totalidad de las acciones de HONKONITA. Además, se constata que la práctica totalidad de los activos de HONKONITA son valores e inmuebles situados en España.